



ORDENANZA 36-LRG-22-2019-2023.

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la Republica del Ecuador prescribe que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre". Y, el segundo inciso artículo 45 ibídem_ "las niñas, niños y adolescentes tiene derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación."

Que, numeral 7 del Art. 264 de la Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, "la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, los Arts. 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".



Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales".

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: "El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales".

Que, la ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL CANTÓN NARANJAL 01-2013, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 11 y 25 de abril del 2013;

Que, el I. Concejo Cantonal de Naranjal, en sesión ordinaria 35-2018 celebrada el jueves 13 de diciembre del 2018, RESOLVIÓ dar por conocido la actualización al Estatuto Orgánico de Gestión de Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, con el Organigrama Estructural y Manual de Descripción, Valoración y Clasificación del Puesto del Personal del GAD Municipal de Naranjal;

Que, según Acta de la sesión ordinaria 04-2019, celebrada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal, el lunes 01 de julio del 2019, RESOLVIÓ dar por conocido el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal; En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL CANTÓN NARANJAL.

Art. 1.- Sustitúyase del artículo uno el siguiente texto "Unidad Administrativa Municipal de Deportes" por Dirección de Cultura, Patrimonio, Turismo y Deportes.

Art. 2.- Elimínase el texto íntegro del artículo dos.

Art. 3.- Sustitúyase del artículo nueve el siguiente texto "Comisión Edilicia de Deportes y la Unidad Administrativa Municipal de Deportes" por Dirección de Cultura, Patrimonio, Turismo y Deportes.

Art. 4.- Sustitúyase del artículo diez el siguiente texto "Unidad Administrativa Municipal de Deportes" por Dirección de Cultura, Patrimonio, Turismo y Deportes.

Art. 5.- Sustitúyase del artículo catorce el siguiente texto "Unidad Administrativa Municipal de Deportes" por Dirección de Cultura, Patrimonio, Turismo y Deportes.

Art. 6.- Sustitúyase del artículo diecisiete el siguiente texto "Unidad Administrativa Municipal de Deportes" por Dirección de Cultura, Patrimonio, Turismo y Deportes.

Art. 7.- Elimínase el texto íntegro de la primera disposición transitoria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NARANJAL

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los nueve días de septiembre del año dos mil veintidós.


Ab. Luigi Rivera Gutiérrez. MSc.
ALCALDE DE NARANJAL


Ab. Ronny Torres Paredes. MSc.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM (E)

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal y debida forma certifica que, la presente ordenanza fue discutida en primero y segundo debate, en las sesiones ordinarias celebradas por el I. Concejo Cantonal de Naranjal, los días 02 y 9 de septiembre del año 2022.

Naranjal, 12 de septiembre del 2022, a las 09H30.


Ab. Ronny Torres Paredes, MSc.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM. (E)

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. -

Naranjal, 13 de septiembre del 2022, a las 09H30.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.


Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc.
ALCALDE DE NARANJAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, MSc., alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los trece días de septiembre del año 2022, a las 09h30.


Ab. Ronny Torres Paredes, MSc.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM. (E)